



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas** hace atento exhorto a la **secretaría de desarrollo urbano y medio ambiente del gobierno de esta entidad federativa** para que acorde con sus facultades y funciones legales determine a la brevedad posible sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano, luego de presuntas irregularidades cometidas por los prestadores de este servicio público en **Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante octubre de 2015**, promovida por el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, representante del Partido Revolución Democrática, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado para que determine sobre la apertura de los procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano en el municipio de Nuevo Laredo.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el accionante señala que varios integrantes de esa legislatura pueden constar de manera directa por razones de residencia, importantes medios informativos del Estado y aun los de cobertura nacional coinciden en destacar flagrante quebranto y desafío al orden jurídico, cometido por si fuera poco en agravio de miles y miles de personas, afectándose gravemente nuestra vida social, económica y política, la arbitraria e inadmisibles suspensión del transporte urbano, padecida el sábado 3 de octubre de 2015 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ni más ni menos que uno de los principales municipios de la frontera mexicana con Estados Unidos de América.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que en hechos públicos y notorios, tanto los autobuses de rutas urbanas como aquellos de categoría suburbana, registraron ese día indebida y sorpresiva paralización de sus recorridos, sumándose el cierre de las terminales localizadas en las calles de González y Morelos, lo mismo que en las de Benito Juárez y Morelos.

Aunado a ello, señala que reportes confiables arrojaron que esa perjudicial situación se mantuvo horas y horas el ochenta por ciento del sistema, de modo que abarcó prácticamente todo el último día hábil de la semana.

A resultas de lo anterior, recalca que numerosísimos pasajeros quedaron varados en diversos puntos del municipio, dentro y fuera del área citadina, por lo que muchos sufrieron trastornos y retrasos para concurrir a sus empleos, actividades profesionales, centros de estudio, citas médicas, compras de artículos básicos, etcétera, perjudicándose actividades productivas, escolares, domésticas, hospitalarias y de análogo relieve.

Manifiesta que si por las peculiares características lo acontecido resulta en menoscabo de elementales bienes jurídicos tutelados, a la flagrancia con que procedieron los autores involucrados todavía se añaden comprometedores agravantes.

Continua expresando que a todo ello se aúna que en las vísperas intentaron los propietarios de las referidas unidades automotrices imponer caprichosa e ilegal alza de tarifas, por lo que su parálisis del transporte urbano arroja claros indicios de punible reincidencia en la transgresión de normas regulatorias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, especifica que han sido insuficientes los dispositivos para disciplinarlos, ya que el lunes 5 de octubre del año 2015 prosiguió sin permiso el aumento de tarifas, imponiéndose sólo las multas correspondientes a cuatro autobuses, de las rutas Mina-Voluntad, Cinco Colonias, Ribereña y Alazanas, y esto sucede porque cada multa ronda los cuatro mil pesos, cantidad irrisoria ante las circunstancias.

De igual manera, resalta que si la proximidad de los últimos comicios federales en el año 2015 tuviera que ver, a principios del mismo año hubo reformas en la materia de transporte, las cuales redundaron en beneficios para el sector operativo, que como otros enfrenta dificultades por el adverso panorama económico de nuestro país.

Agrega que ciertos empresarios transportistas de Nuevo Laredo incurrieron en franca rebeldía ante la autoridad, con hondo perjuicio a la población, especialmente a la de escasos recursos de subsistencia, que no es poca.

Asimismo, enfatiza que incluso viéndose preocupante lo resentido esta vez por Nuevo Laredo, afectaría todavía más a los tamaulipecos de generalizarse en otros municipios, si prevaleciera la impunidad.

Considera que de ambas perspectivas, deviene urgente e imprescindible salirles al paso con los instrumentos y medidas que a nuestro alcance ponen las previsiones normativas.

En ese contexto, puntualiza que el transporte mencionado es ante todo un servicio público y no algo regido por el simple lucro, en consecuencia, las relativas concesiones a particulares deben atender de manera invariable el interés superior de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que dada la especial naturaleza del asunto que se presenta, reviste la mayor importancia de garantizar que el legítimo beneficio de los prestadores del servicio y el de los usuarios guarden adecuado equilibrio con el propósito de fondo que existe en la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, que define a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente como principal autoridad del ramo.

Señala que el aludido ordenamiento en su artículo 117 especifica causales para el revocamiento de concesiones, donde se menciona el dejar de prestar el servicio en forma regular, permanente, continúa, uniforme e ininterrumpida, así como el de modificar o alterar tarifas sin previa autorización escrita de la secretaría.

Aunado a lo anterior, apunta que el subsiguiente artículo 126 se indica que en el respectivo procedimiento la Secretaría lo abrirá de oficio cuando por sí tenga conocimiento de hechos que pudieran dar pie al prescrito retiro de concesiones.

Manifiesta que lo expuesto con antelación tiende desde luego a crear la convicción de hallarse actualizadas las hipótesis antes referidas, con independencia de otras, ya sea administrativas, penales o de tipo distinto. A su vez, expresa que el marco aplicable dota por lo demás a los funcionarios del ramo con recursos que impiden afectar la permanencia del servicio público si abrieran procedimientos sancionadores.

En último término, destaca que el objeto de la presente acción parlamentaria es hacer que, en los alcances y modalidades del caso, este órgano colegiado haga respetuoso exhorto a la dependencia competente del poder ejecutivo tamaulipeco, para que con la mayor celeridad posible determine sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano, con motivo de las irregularidades cometidas por los prestadores de este servicio público en Nuevo Laredo durante octubre de 2015.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La acción legislativa puesta a nuestra consideración tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que, acorde con sus facultades y funciones legales, determine a la brevedad posible sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano, derivado de presuntas irregularidades cometidas por prestadores de ese servicio público, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el mes de octubre del año 2015.

Es de señalarse que el servicio de transporte público es un medio que utiliza gran parte de la población en el Estado, por lo cual resulta de suma importancia que se cuente con un servicio de calidad.

En razón de lo anterior, y del análisis efectuado a la presente iniciativa, se desprende que, el promovente manifiesta únicamente en dichos, que el día 3 de octubre del año 2015, se llevaron a cabo distintas irregularidades por parte de los prestadores de servicios de transporte urbano en el citado municipio, sin embargo no adjunta documentos que den sustento a lo ya expuesto.

Por lo que, en un marco de pleno respeto a la división de poderes que el mismo promovente refiere en su iniciativa, esta Comisión Dictaminadora determina que no es factible exhortar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que inicie un procedimiento de revocación para el transporte de tal municipio, aunado a que, por razón de extemporaneidad, nos encontramos ante la imposibilidad material de realizar dicho exhorto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, toda vez que no existe acreditación de lo antes mencionado, así como la imposibilidad material a causa de la extemporaneidad que ostenta la iniciativa que nos ocupa, no se puede determinar la veracidad del supuesto que se nombra, haciendo solo alusión a “hechos públicos y notorios”, como el mismo promovente lo expresa, por lo que, de emitirse un exhorto tal y como se propone, podríamos caer en una falta grave de acusación sin sustento que lo valide, por lo cual resulta ineludible declarar improcedente el asunto que nos ocupa.

Por lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas** hace atento exhorto a la **secretaría de desarrollo urbano y medio ambiente del gobierno de esta entidad federativa** para que acorde con sus facultades y funciones legales determine a la brevedad posible sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano, luego de presuntas irregularidades cometidas por los prestadores de este servicio público en **Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante octubre de 2015**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO


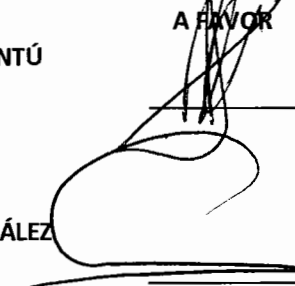







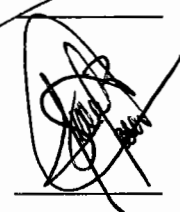

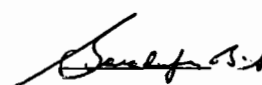
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HACE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PARA QUE ACORDE CON SUS FACULTADES Y FUNCIONES LEGALES DETERMINE A LA BREVEDAD POSIBLE SOBRE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS REVOCATORIOS DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, LUEGO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO PÚBLICO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DURANTE OCTUBRE DE 2015.